

Santiago, 02 OCT. 2018

VISTOS:

- 1) La notificación de la operación de concentración ("**Notificación**") de fecha 5 de julio del 2018, correlativo de ingreso N°02808-18, relativa a la adquisición por Exportadora Los Fiordos Limitada ("**Los Fiordos**") del negocio de salmón atlántico de Salmones Friosur S.A., Piscícola Hornopirén S.A. y Salmones Frioaysén S.A. (en su conjunto "**Salmones Friosur**", y con Los Fiordos, las "**Partes**");
- 2) La resolución dictada por esta Fiscalía con fecha 17 de agosto de 2018, que dio inicio a la investigación Rol FNE F146-2018 ("**Investigación**"), de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
- 3) El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 28 de septiembre de 2018 ("**Informe**");
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 50 y 54 del DL 211; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, Los Fiordos es una empresa de responsabilidad limitada, perteneciente al grupo empresarial de Agrosuper S.A., que se encuentra activa en el cultivo, cosecha, procesamiento y comercialización de salmónidos. Adicionalmente, participa de otros mercados relacionados como lo son la producción de ovas y *smolts*, y la producción de alimentos para salmones.
- 2) Que, Salmones Friosur participa a través de distintas sociedades en la explotación de la actividad acuícola de salmón atlántico, en el cultivo de salmónidos y en el arriendo de centros de cultivos y concesiones acuícolas a sus relacionadas.
- 3) Que, las Partes celebraron un acuerdo de venta por el cual Los Fiordos adquiriría los activos que componen el negocio de salmón atlántico de Friosur, en los términos que dispone el artículo 47 letra d) del DL 211.
- 4) Que, la Operación implica la integración de dos empresas salmoneras que se encuentran activas en las etapas de cultivo de salmónidos (piscicultura y engorda) y de comercialización de productos, mayoritariamente destinados a la exportación.
- 5) Que, esta Fiscalía analizó los índices de concentración y sus variaciones producto de la Operación, bajo diversas segmentaciones de mercado que resultaban plausibles, concluyendo que la misma no superaría, en ninguno de los casos

analizados, los umbrales de concentración establecidos en la Guía para el análisis de operaciones de concentración horizontal de octubre de 2012.

- 6) Que, a mayor abundamiento los clientes de las Partes que fueron consultados en el marco de la presente Investigación han señalado la posibilidad de adquirir productos desde otros actores de la industria, y no han presentado reparos fundados respecto de posibles efectos anticompetitivos derivados de la Operación.
- 7) Que, en atención a todo lo anterior, esta Fiscalía ha llegado a la convicción de que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBESE, de manera pura y simple, la Operación relativa a la adquisición de negocio de salmón atlántico de Salmones Friosur, por parte de Los Fiordos.

2°.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Rol FNE F146-2018.



FELIPE CERDA BECKER
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)


SOS